



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 608-2017-A/MPSM

Tarapoto, 31 de Agosto del 2017.

VISTO:

El Informe N° 220-2017-GPP-MPSM, de fecha 31/08/2017, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de modificación de la Resolución de Alcaldía N° 897-2016/MPSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la citada Ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; siendo éstas dictadas por el Alcalde, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2016/MPSM, de fecha 19.01.2016, se designa a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto como Coordinadora Local para los Programa Presupuestales de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, refiriendo en el mismo que las funciones a ser ejercidas por la Coordinadora Local se encuentran establecidas en el artículo 12°, numeral 12.5) de la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 897-2016/MPSM, de fecha 17.11.2016, se ratifica a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto como Coordinadora Local para los Programas Presupuestales, en el marco del Presupuesto por Resultados, y en cuyo artículo 2° del citado acto administrativo se precisa que las funciones que ejercerá dicha coordinadora están establecidas en el artículo 11°, numeral 11.2), inciso e), de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados";

Que, con Informe N° 220-2017-GPP-MPSM, de fecha 31.08.2017, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, mediante el cual



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

recomienda modificar el artículo 2º de la Resolución de Alcaldía N° 897-2016/MPSM, en virtud de precisar y/o especificar cada una de las funciones del Coordinador (a) Local para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º, numeral 11.2), inciso e), de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados";

De conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vinculantes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución de Alcaldía N° 897-2016/MPSM, en el sentido de especificar cada una de las funciones que ejercerá la Coordinadora Local para los Programas Presupuestales, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Funciones del Coordinador Local para los Programas Presupuestales:

- a) Coordinar las acciones de adecuación y validación de los modelos operacionales y listados de insumos de los productos/actividades a su cargo en el ámbito de sus competencias, incluyendo los requerimientos de adecuación de los insumos a las realidades regionales o locales, según corresponda.
- b) Coordinar con el Gobierno Nacional las metas de los indicadores de desempeño, de producción física y financieras que corresponden al Gobierno Regional / Gobierno Local en el marco de sus competencias.
- c) Proponer, en coordinación con las unidades técnicas sectoriales de su ámbito, al titular de la entidad la priorización de las actividades vinculadas a los productos de cada PP para la fase de programación y formulación del presupuesto.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas de los indicadores de producción física (en sus dimensiones física y financiera) y de desempeño, según corresponda, de los productos, proyectos, actividades y/o acciones de inversión y/u obras de los PP en los que participa el Gobierno Regional y/o Gobierno Local, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Coordinar con las unidades técnicas sectoriales de la entidad (Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda), el cumplimiento de las metas de producción física y financiera de las actividades vinculadas a los productos de los PP en su ámbito.
- f) Elaborar la información correspondiente de los productos y actividades de los Programas Presupuestales en los que participa, para la evaluación presupuestal Semestral y Anual, regulada en la Directiva de Evaluación Presupuestal.
- g) Otras acciones que se consideren necesarias para coadyuvar a la mejora de la gestión del PP.

Artículo 2º. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Gondel Jiménez
ALCALDE